

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1618

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: ELIZABETH PISO CASTAÑEDA.
DEMANDADO: ADRIAN MARQUES GRAJALES.
RADICADO: 760014003002-2023-00288-00

Revisada la presente demanda, observa el Despacho que el título base de la misma es un acta de conciliación que se llevó a cabo el 07 de julio de 2022 en el Juzgado 07 de Pequeñas Causas y Competencias múltiple de Cali, por ello y en virtud de lo dispuesto en el art. 306 inciso 4 del C. G. del P., observa el Despacho que carece de competencia para avocar su conocimiento, pues indica la norma en comento que para perseguir el cumplimiento de una obligación reconocida mediante conciliación o transacción que hayan sido liquidadas mediante un proceso, deberá solicitarse ante el mismo juez de conocimiento.

Conforme a lo anterior, y como quiera que el acta de conciliación se llevó a cabo en Juzgado 07 de Pequeñas Causas y Competencias múltiple de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: En consecuencia, **REMITASE** el presente proceso al Juzgado 07 de Pequeñas Causas y Competencias múltiple de Cali por lo expuesto en la parte motiva del este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA